

tre una línea que une propiedades de don Manuel Lara Portillo, a ambos lados de la Vía Pecuaría, hasta la carretera de la Morera-Santa Marta de los Barros. Tiene una longitud de unos 760 m.

VIA PECUARIA INNECESARIA

CAÑADA REAL MESTEÑA (SEGUNDO TRAMO)

Anchura media de cincuenta y ocho metros con setenta y cuatro centímetros (58,74 m). Discurre entre una línea que une propiedades de don Manuel Lara Portillo, a ambos lados de la Vía Pecuaría, hasta la carretera de la Morera-Santa Marta de los Barros. Tiene una longitud de unos 760 m.

ARTICULO SEGUNDO.—El resto de las Vías Pecuarías del término municipal de la Morena, provincia de Badajoz, permanece sin variación, según figura en el Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 4 de junio de 1990.

Mérida, 8 de enero de 1991.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 31 de enero de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad de Extremadura, para actividades en materia de deportes.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo séptimo, apartado primero, bases dieciocho y diecinueve, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de promoción del deporte, de la educación física y de la adecuada utilización del ocio.

Es evidente que las actividades deportivas desarrolladas por los Ayuntamientos durante los últimos años han experimentado un notable incremento, que a su vez, ha generado una mayor demanda de bienes y servicios deportivos por parte de los jóvenes y ciudadanos extremeños.

La Consejería de Educación y Cultura, consciente de ello y siguiendo la línea ya trazada, considera necesario fomentar y apoyar la vía de subvenciones a los Ayuntamientos, con el fin de complementar su esfuerzo y de este modo mejorar la calidad de estas actividades.

Desde esta perspectiva, la presente Orden intenta armonizar las distintas alternativas de financiación y apoyo con las demandas manifestadas por los Ayuntamientos, en relación con las actividades deportivas, para el año 1991.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Deportes, se dispone lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos para la realización de programas en materia de deportes durante el año 1991, con cargo a los Conceptos 460 y 700 de la Sección 13, Servicio 05 de los Presupuestos de la Junta de Extremadura.

ARTICULO SEGUNDO: Las subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura se aplicarán a los siguientes programas:

PROGRAMA I: Subvenciones destinadas a la creación de ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS y apoyo a las ya existentes (Deporte desde la Base).

PROGRAMA II: Ayudas a la realización de actividades deportivas no federadas (Deporte para todos).

PROGRAMA III: Ayudas para la adquisición de Equipamiento Deportivo.

PROGRAMA IV: Ayudas a Proyectos Singulares en materia deportiva, que con carácter puntual se celebren en la localidad.

PROGRAMA V: Ayudas para pequeñas reparaciones de las instalaciones deportivas.

Tendrán prioridad a la hora de conceder la subvención, a los Ayuntamientos que colaboren en la ejecución de las distintas fases de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX).

ARTICULO TERCERO: Los Ayuntamientos deberán cumplimentar los Anexos que se adjuntan a la presente Orden, debiendo presentarlo ante la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro s/n, 06800 Mérida) o en los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva núm. 2) o en Cáceres (Palacio de Godoy, Plazuela de Santiago). Las Ayudas para los Programas I y II tendrán un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Para los Programas III, IV y V, podrán solicitar ayuda los Ayuntamientos desde la publicación de esta Orden hasta el 25 de noviembre de 1991.

ARTICULO CUARTO: La aceptación por parte de los Ayuntamientos subvencionados, supone el compromiso de éstos a realizar los programas

asumidos, en caso contrario formulará renuncia por escrito en un plazo de quince días naturales, a partir de la comunicación de su concesión.

ARTICULO QUINTO: La cuantía máxima de las subvenciones será de 10.000.000 pesetas (DIEZ MILLONES) según lo estipulado en el apartado 2, artículo 7 del Decreto 77/1990 de 16 de octubre.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fuese otorgada la subvención, dará lugar a la revocación automática de la misma, siendo exigible su reintegro.

ARTICULO SEPTIMO: El plazo de Resolución de las peticiones efectuadas para los programas I y II, será de dos meses contados a partir de la fecha de finalización de las peticiones. Para los Programas III, IV y V antes del 15 de diciembre.

ARTICULO OCTAVO: Las subvenciones destinadas a los Programas IV y V, serán abonadas previa presentación de las facturas o certificaciones de obra que justifiquen el gasto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza al Ilmo. Sr. Director General de Deportes para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de enero de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O I
DATOS GENERALES

AYUNTAMIENTO DE _____ Nº DE HABITANTES _____
 CONCEJAL DE DEPORTES - SI - NO COMPARTIDA CON OTRA AREA _____
 ESPACIOS DEPORTIVOS: Definir el número de espacios deportivos.

INSTALACIONES	P U B L I C A S			P R I V A D A S		
	EN CONSTRUCCION	EN PROYECTO	FUNCIONAMIENTO	EN CONSTRUCCION	EN PROYECTO	FUNCIONAMIENTO
PABELLONES CUBIERTOS						
PISTAS POLIDEPORTIVAS						
PISCINAS						
PISTAS DE ATLETISMO						
CAMPO DE FUTBOL						
OTRAS INSTALACIONES						

Nº PERSONAS DEDICADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES	FUNCIONAMIENTO	TIEMPO

Nº DE PERSONAS DEDICADAS A LA ORGANIZACION Y DIRECCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	FUNCIONAMIENTO	TIEMPO

NOMBRE ASOCIACIONES DEPORTIVAS O CLUBS	NUMERO MIEMBROS	ACTIVIDADES REALIZADAS 1.990	ACTIVIDADES A REALIZAR 1.991	SUBVENCION MUNICIPAL 1990

A N E X O I I

PROGRAMA I.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

ESCUELAS DEPORTIVAS	AÑO COMIENZO	NIVEL PARTIC.	CURSO ANUAL	PERSONAL TECNICO		NIVEL: Inic. Perfec. N.Crea.	RESUMEN ECONOMICO			
				CONTRATADO	TITULAR		1.990		1.991 (Prev)	
							Ingr.	Gast.	Ingr.	Gast.

PROGRAMA II.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO FEDERADAS.

- Memoria valorada de las actividades desarrolladas en el año 1.990 _____

- Programa general de las actividades a realizar en 1.991, indicando:

- . Descripción de la actividad. _____
- . Tipo de actividad. _____
- . Fecha, duración y lugar de celebración. _____
- . Presupuesto ingresos y gastos. _____
- . Cantidad subvención que solicita. _____
- . Porcentaje que cubre la subvención solicitada del total. _____

A N E X O III

PROGRAMA III.- EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.

TIPO INSTALACION	ACTIVIDAD QUE SE REALIZA	Nº USUARIOS QUE UTILIZAN	OBJETIVOS	MATERIAL SOLICITADO	PRESUPUESTO DEL MATERIAL

PROGRAMA IV.- PROYECTOS SINGULARES.

- Descripción de la Actividad. _____
- Tipo de la Actividad. _____
- Duración. _____
- Fecha y lugar de celebración. _____
- Presupuestos de ingresos y gastos. _____
- Subvención que solicita. _____
- Porcentaje que cubre la subvención solicitada en relación con el costo total de la actividad a realizar _____
- Cualquier otro dato de interes. _____

PROGRAMA V.- REPARACION INSTALACIONES DEPORTIVAS.

TIPO INSTALACION	ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN	Nº USUARIOS QUE LA UTILIZAN	REPARACION QUE SOLICITAN	PRESUPUESTO DE LA REPARACION SOLICITADA

El Ayuntamiento de _____

ACEPTA LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

a) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de los programas subvencionados, tanto antes de la realización del mismo como durante su desarrollo.

b) Facilitar las tareas de supervisión de los representantes de la Consejería de Educación y Cultura, al objeto de que puedan constatar la realización de los programas subvencionados.

c) Presentar memoria de las actividades desarrolladas, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven de las mismas en el término de tres meses desde que aquéllas finalizaron.

d) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención.

(fecha)

EL ALCALDE,
(firma)

DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTARSE

1.—Programa desarrollado por la Concejalía de Deportes durante el año con un desglose presupuestario, tanto de personal, infraestructura como de actividades.

2.—Previsión de gastos en el Area de Deportes para el año 1991, especificando personal, infraestructura y Actividades.

3.—Subvención que solicita por Programa a la Consejería de Educación y Cultura.

4.—Para el Programa III se deberá presentar presupuesto de una casa comercial.

5.—Para el Programa V se deberá presentar Memoria Valorada de la reparación solicitada.

ORDEN de 6 de febrero de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para Programas de Juventud.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo 7.º, apartado 1.º, Base 19, atri-

buye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Asimismo, el Decreto 77/1990 de 16 de octubre regula el régimen general de subvenciones, concretamente en su artículo 7 recoge la posibilidad de subvencionar a entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura viene impulsando un programa de subvenciones a Corporaciones Locales, con el fin de potenciar la formación integral de los jóvenes, incrementar el asociacionismo juvenil y facilitar la participación de los jóvenes.

En consecuencia y a propuesta de la Dirección General de Juventud, se dispone lo siguiente:

Artículo primero.—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones destinadas a Corporaciones Locales para la realización de Programas de Juventud durante 1991, con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 1991, Sección 13, Servicio 04 y siguientes conceptos:

Programa 323-A-Código 46300, 16.000.000 de pesetas.

Programa 323-A-Código 76300, 12.000.000 de pesetas.

La cuantía de la subvención se establecerá en base a los criterios fijados por la Dirección General de Juventud para cada uno de los Programas que se indican en el artículo Segundo de la presente Orden, no superando para cada uno de ellos la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

Artículo segundo.—Se establecen tres tipos de programas a subvencionar:

- A.—Inversiones
- B.—Actividades
- C.—Consejos Locales de Juventud.

— Programa A:

Inversiones

A.1.—Obras de adecuación y mejora de instalaciones y/o locales destinados al servicio de la juventud.

Se entenderá como locales específicos de juventud.

No tienen esta consideración las Casas de Cultura, Centros Socio-culturales, Centros recreativos, Bibliotecas, etcétera.

A.2.—Adquisición de material inventariable para los mismos.